

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA D. S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 09 BENEFICIARIOS DE CALAMA Y SUS LOCALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AL TENOR DE LO SOLICITADO POR SEVIU EN ORD. N° 1028/2019.

ANTOFAGASTA 22 ABR 2019

RESOLUCION EXENTA N° 237 /

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D. S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar en conformidad a la circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

5.-La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

6.-La Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

7.-La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

8.- La Circular N° 010 de 2016 que Informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional

9.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El Decreto (V. y U.) N° 272/16/17 de fecha 13 de diciembre de 2017 mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos del presente acto administrativo, y las modificaciones contenidas en las resoluciones referidas en el numeral 7° de los vistos de la presente, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, tanto en el programa habitacional PPPF del D.S 255 (V y U), de 2006 y D.S 27 (V. y U.), de 2016, modalidad individual o grupal, en casos de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N° 1028, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta donde solicitan autorizar la asignación directa bajo el DS N° 255 (V. Y U,) de 2006 Banco de Materiales para reparar viviendas afectadas con daño leve producto de las lluvias altiplánicas que afectaron la región de Antofagasta,

3.- Que, en efecto, la autorización requerida se enmarca dentro del Resuelvo 1° de la precitada Resolución N° 6042, referida a la facultad del Secretario Ministerial de autorizar asignaciones directas de subsidio del DS 255, en casos de emergencia derivadas de catástrofes, toda vez que ex en el caso en comento existe la declaratoria respectiva, conforme da cuenta el D.S N°82, de fecha 08 de febrero de 2019 del Sr. Presidente de la República, por el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la provincia de El Loa.

4.- Que dado a los nuevos lineamientos emitidos por la circular 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019, en especial, su letra e) referente a la necesidad de ajustar la puesta en marcha del nuevo "Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios" regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016 se incorporan llamados a postulación al P.P.P.F. D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 durante el primer semestre de este año e inicio de la operatoria para el nuevo decreto en el segundo semestre de la presente anualidad, por tanto existiendo la disponibilidad presupuestaria para el programa en comento, y configurándose la causal respectiva, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

I.- CALIFIQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA

ASIGNANDO DIRECTAMENTE 09 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, para 09 beneficiarios cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve como consecuencia de las inundaciones que afectaron a la provincia del Loa, y fueron objeto de declaración de excepción constitucional, que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

Zenobia Isabel	Panire	Panire	10778498	5	Calama - Chiu Chiu	2025689	02201-022-000131	20
Martanela Pamela	Medina	Torrico	13215666	2	Calama - Chiu Chiu	2025690	02201-022-000093	35
Gerardo	Coca	Tejerina	4902293	K	San Pedro de Atacama - Solcor	2021741	02203-022-000059	30
Manuel Eusebio	Aguilar	Lontoya	2823551	8	San Pedro de Atacama - Alto Quitar	0221748	02203-022-000072	40
Fresia	Cubillos	Paez	7278909	1	Calama	2025013	02201-022-000064	40
Cynthia	Mendoza	Vilca	14525507	4	San Pedro de Atacama - Pobl. Los Algarrobos	2021616	02203-022-000073	35
Maxima	Colamar	Anza	7263566	3	Calama - Caspana	02025542	02201-022-000216	40
María Dolores	Gómez	Mamani	11021746	3	Calama - Chiu Chiu	2025315	02201-022-000132	25
Marta	Panire	Mondaca	5003292	2	Calama - Caspana	02025260	02201-022-000217	30

II.- EXÍMASE a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S N°255 (V y U), de 2016, atendida la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

- i.-De la acreditación del ahorro mínimo exigido en los artículos 9, 16 letra f) y 21 letra f).
- ii.-De contar con instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social exigido en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- iii.-De lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 15 referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyecto del mismo tipo recibido anteriormente.

III.-TÈNGASE PRESENTE que los beneficiarios señalados precedentemente deberán ser propietarios, asignatarios o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.

IV.- APRUÈBESE el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio y que se adjunta al presente acto.

Sin perjuicio de ello, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

V.- Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU Antofagasta, los cuales serán debidamente informados a los beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva tarjeta.

VI.- La operatoria para la entrega de este subsidio especial, será la siguiente:

i.- Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada que deberá contener; que declara ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble a intervenir, y que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

ii.- El monto del subsidio se activará en una carga por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben ser firmados por el beneficiario como forma de acreditar su recepción conforme.

VII.- Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.

VIII.- Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ello, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales anexo a la presente resolución. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.

IX.- El SERVIU solicitará a los proveedores para el pago de materiales y herramientas lo siguiente:

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

i.- Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del MINVU.

ii.- Copia de boleta o factura al SERVIU, quien dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en este listado, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo IV, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

X.- El subsidio otorgado por la presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

XI. IMPÚTESE el monto total de **295 UF** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo I, a los recursos autorizados a la región de Antofagasta para el programa PPPF, del D.S N°255 (V y U), de 2006, conforme a la circular N° 005 letra E de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas de los programas habitacionales 2019.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA.

MMC. J. F. DVC dvc
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOH SERVIU Antofagasta
3. Sr. Gonzalo Iturra, Encargado Reconstrucción SERVIU Antofagasta
4. DPH MINVU
5. Departamento Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.